



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS: La solicitud recibida con fecha 09 de junio de 2025, presentada por la servidora civil **Francisca Mendo Cerna** (Exp. N° OTDA0020026); y el Memorando N° 000949-2025-OCR/IPD, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 00046-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán el Instituto Peruano del Deporte y todos sus servidores/as civiles;

Que, el artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 00046-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, establece que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para dejar de asistir a su centro de labores, con pago de remuneración o sin él. Se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la UP o quien haga sus veces, mediante acto administrativo, previa autorización del jefe inmediato del servidor civil solicitante;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000017-2025-UP-OGA/IPD, de fecha 17 de marzo de 2025, se otorgó licencia sin goce de remuneración por motivos personales a la servidora civil **Francisca Mendo Cerna**, desde el 21 de marzo de 2025 al 18 de junio de 2025;

Que, posteriormente a través de la solicitud recibida con fecha 09 de junio de 2025, la servidora civil **Francisca Mendo Cerna**, con Contrato Administrativo de Servicios – CAS (indeterminado) en el cargo de Auditor de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales desde el 01 de diciembre de 2017, solicita ampliar la licencia sin goce de remuneración a partir del 19 de junio de 2025 hasta el 16 de setiembre de 2025, en el marco de lo dispuesto en los literales a) y c) del numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

por Resolución de Gerencia General N° 00046-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024; la misma que ha sido autorizada por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales a través del Memorando N° 000949-2025- OCR/IPD, de fecha 12 de junio de 2025;

Que, el literal a) del numeral 28.2 del artículo 28° de la acotada norma, señala que la licencia sin goce remuneración, se otorga al servidor civil que cuente con más de un (1) año de servicio para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad del jefe del órgano donde labora y teniendo en cuenta las necesidades de servicio;

Que, por su parte el literal c) del numeral 28.2 del artículo 28° de la misma norma, señala que la licencia sin goce de remuneración para los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 30057, se concede hasta un año, pudiendo ser consecutivo o fraccionado en el período del año;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la autorización de su jefe inmediato, resulta viable ampliar la licencia sin goce de remuneración por asuntos particulares a favor de la servidora civil **Francisca Mendo Cerna**, a partir del 19 de junio de 2025 hasta el 16 de setiembre de 2025;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", la servidora civil **Francisca Mendo Cerna**, autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico fmendo161297@hotmail.com;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 31131, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 00046-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliación de licencia

Ampliar la licencia sin goce de remuneración por motivos personales a favor de la servidora civil **FRANCISCA MENDO CERNA**, a partir del 19 de junio de 2025 hasta el 16 de setiembre de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico fmendo161297@hotmail.com; y, a su jefe inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Incorporar

Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal de la referida servidora civil.

www.ipd.gob.peCalle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[firmado digitalmente]

FERNANDO MIZAEI MORI SAAVEDRA

Jefe (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OWVTAEY**

